

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de 2018

Señora
MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA BAUTISTA
AGENTE INTERVENTORA Y LIQUIDADORA
Av. Kr. 9 No. 100-07, of. 609
gerencia@echandiaasociados.com
Ciudad



Referencia: PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN DE SUMA ACTIVOS SAS Y OTROS EXP. 78196.

Asunto. Recurso de Reposición

CARLOS PÁEZ MARTÍN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 y con tarjeta profesional de abogado No. 152.563 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la sociedad PUNTA GIGANTE S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900.431.539-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., según poder y certificado de existencia de representación legal que obran dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término procesal oportuno, me permito presentar recurso de reposición contra la Decisión Afectados 002 proferida el 2 de abril de 2018, en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Se cimienta el presente recurso en el hecho de que la agente interventora y liquidadora, en la Decisión 002 proferida el pasado 2 de abril de los corrientes, dispuso modificar en el numeral cuarto de la parte resolutiva, el reconocimiento efectuado a mi mandante PUNTA GIGANTE S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN en el siguiente sentido:

"RESUELVE:

[...]

CUARTO.- RECONOCER DE MANERA CONDICIONADA la calidad de afectado y el pago de la suma condicionadamente reconocida de las reclamaciones de las personas jurídicas que se señalan a continuación, por las razones expuestas en los considerandos respecto a cada uno de ellos:

[...]

> PUNTA GIGANTE S.A.S. (HOY EN LIQUIDACIÓN), reconocimiento condicionado por la suma de \$4.017.332.955".

· www.paezmartin.com ·	
 · Carrera 4A # 67 - 30 Of 301 · 4029469 / 4029606 ·	,
. administrativo@ogezmartin.com . Bozotá - Colombia.	



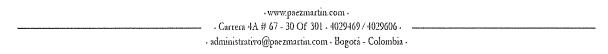
De acuerdo con las consideraciones expuestas en el acápite IV de esa determinación, en el proceso de intervención de la referencia "obra información relativa a unas presuntas cesiones de derechos de recaudo de las Cooperativas Cooprestar, Coopmulcom, Cooproducir (sic) en favor de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Continental—Coopcontinental, cartera representada en pagarés libranzas que habían sido inicialmente cedidas a través de los fideicomisos las sociedades [...] Punta Gigante S.A.S. (hoy en liquidación). [...] Que de resultar las presuntas cesiones como efectivamente realizadas, impactarían en las cuantías reconocidas en favor de las citadas sociedades en calidad de afectados, en la medida en que los dineros recibidos por tales cesiones deben ser descontados del valor a reconocerles, de conformidad con el Decreto 4334 de 2008, artículo 10 literal (d) y el literal (c) del parágrafo primero del mencionado artículo, el valor a reconocer al afectado es hasta el monto del capital entregado, descontando las devoluciones recibidas por el afectado, a cualquier título, antes el proceso de Intervención". (Negrillas mías)

Al respecto, es necesario advertir que tal condicionamiento (al reconocimiento de afectado) no es una figura jurídicamente viable a la luz del Decreto 4334 de 2008, ya que de acuerdo con la naturaleza de los procedimiento de intervención, la cual se encuentra prevista en su artículo tercero "Las decisiones de toma de posesión para devolver que se adopten en desarrollo del procedimiento de intervención tendrán efectos de cosa juzgada erga omnes, en única instancia, con carácter jurisdiccional."

Al sentir del suscrito, y como así claramente lo señala el Decreto 4334 de 2008, el procedimiento de intervención de administrativa, debe sujetarse exclusivamente a las reglas establecidas en esa norma, de acuerdo con el cual las decisiones que allí se adopten tienen efectos de cosa juzgada. En tal medida, un reconocimiento condicionado a las resultas de "la investigación" como fue establecido por la agente liquidadora en la Decisión No. 002, abre paso a la incertidumbre respecto del reconocimiento de su calidad de afectado y de las sumas que deben ser objeto de devolución a mi mandante, lo que evidente contraviene el principio que protege dicha norma, máxime cuando se encuentran probados todos los presupuestos que conllevan a reconocer a mi representada como afectada de la intervención que nos ocupa.

Por lo anterior, consideramos que no es de recibo ni ajustado al procedimiento la determinación que fuere adoptada en la Decisión No. 002, en lo que respecta a mi mandante la sociedad PUNTA GIGANTE S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN.

Ahora bien, y aunque de acuerdo con la información que me fue suministrada por mi mandante, se celebraron unos contratos de cesión de derechos de recaudo en su calidad de beneficiaria de pagos, con algunas de las Cooperativas originadoras (COOPRODUCIR y COOPRESTAR) y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL, lo cierto es que se tratan de negocios jurídicos válidamente celebrados por mi mandante en ejercicio de su facultad legítima como propietario de estos activos, pues claramente se celebraron mucho antes que sobreviniera el proceso de liquidación judicial de la sociedad SUMA ACTIVOS S.A.S. Adicionalmente, los mismos tampoco han sido objeto de revocatoria o ineficiencia. De modo que no puede afectarse el monto reconocido a PUNTA GIGANTE S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN en la Decisión No. 001.





Los mencionados contratos son los que se relacionan a continuación:

- 1. CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE RECAUDO DE CARTERA ENTRE COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL, de fecha 30 de noviembre de 2015.
- 2. CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE RECAUDO DE CARTERA ENTRE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COOPRESTAR Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL, de fecha 30 de noviembre de 2015.

De acuerdo con la cláusula primera, el objeto de cada uno de los mencionados contratos consistió en:

"CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Tiene por objeto el presente contrato, la Cesión a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL del recaudo de los derechos económicos derivados de los créditos incorporados en los Pagarés Libranzas que fueron otorgados a la COOPERATIVA MULTIACTIVA [COOPRODUCIR y COOPRESTAR] y de los cuales su titular [PUNTA GIGANTE S.A.S. (hoy en liquidación)] hoy es la BENEFICIARIA DE PAGOS, que se encuentran relacionados e identificados en el Anexo No. 2 del presente contrato."

El parágrafo primero de la citada cláusula, establece que "la relación del estado de los créditos incorporados en los pagarés libranzas objeto de cesión cuyo beneficiario de pago es PUNTA GIGANTE S.A.S., se acordó al 31 de octubre de 2015". Seguidamente, en este mismo parágrafo se indicó que las Cooperativas (Cooproducir y Cooprestar), se obligaban a dar las instrucciones a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del respectivo fideicomiso, para que el recaudo de los flujos objeto de la cesión, que reciba por concepto de flujos con posterioridad al periodo de corte arriba indicado "y hasta la aceptación de las Entidades Pagadoras de la incorporación de los códigos de descuento en los créditos de los pagarés libranzas en cabeza de la Cooperativa cesionaria (Continental)", sean girados a favor de la cuenta bancaria de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEVICIOS CONTINENTAL, obligándose esta entidad a girar directamente dichos recursos a favor de PUNTA GIGANTE S.A.S. en su calidad de beneficiaria de pagos. Para el efecto, entre la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEVICIOS CONTINENTAL y PUNTA GIGANTE S.A.S. (hoy en liquidación) se suscribió un contrato de administración de cartera el día 29 de enero de 2016 (sic).

Ahora bien, conforme la certificación expedida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL, y sus anexos, el valor recaudado por esta entidad a 28 de febrero de 2018, respecto de los flujos cedidos a favor de esta Cooperativa fue la suma de \$480.189.909. No obstante, se presentaron devoluciones de cuotas a favor de los deudores de los créditos "por comportamiento propio de las fechas de novedades de cada pagaduría" por valor de \$3.324.533. Finalmente, esta entidad certificó que el valor pagado por concepto de prestación de servicio de administración de cartera "durante el tiempo de prestación de servicio de \$57.500.000.



Así las cosas, tenemos que las sumas efectivamente recaudadas por PUNTA GIGANTE S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN, tal y como así, también, fue certificado por el liquidador de esta sociedad, es la suma de \$476.865.376 a 31 de marzo de 2018. De donde tenemos que una vez descontados los valores pagados por mi mandante por concepto de administración de cartera, esta cantidad es la suma de \$419.365.376.

Ahora bien, en el Anexo No. 7 del Contrato de Administración de Cartera suscrito entre la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEVICIOS CONTINENTAL y PUNTA GIGANTE S.A.S. (hoy en liquidación), para el recaudo de los recursos, se indica claramente que mi representada pagó adicionalmente a esta Cooperativa, a la celebración de ese contrato, la suma de \$16.347.000, por concepto de auditoria, estudio, pre nóminas, bajas e incorporación de la cartera. De donde resulta que los dineros de los cuales dispuso efectivamente mi mandante no supera la suma de \$403.018.376.

Para efectos de demostrar lo expuesto hasta aquí, me permito poner en conocimiento de la señora liquidadora, los documentos anteriormente enunciados los cuales dan cuenta de las sumas efectivamente recaudadas por mi mandante con ocasión con ocasión de los negocios jurídicos válidamente celebrados por mi mandante PUNTA GIGANTE S.A.S. (hoy en liquidación) antes de decretarse la liquidación judicial de la Suma Activos S.A.S.

De conformidad con lo anterior, me permito elevar la siguiente petición a efectos de que la agente interventora y liquidadora en el proceso de la referencia, se sirva:

PETICIÓN

PRIMERO: REPONER la Decisión Afectados 002 proferida el 2 de abril de 2018, en lo que respecta a PUNTA GIGANTE S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: MANTENER el reconocimiento de PUNTA GIGANTE S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN como afectado en el presente proceso de liquidación judicial como medida de intervención y el monto de la cuantía reconocido en la Decisión No. 001 proferida el pasado 12 de marzo de 2018.

PRUEBAS

- 1. Copia Contrato de Cesión de Derecho de Recaudo de Cartera entre Cooperativa Multiactiva Producir Cooproducir y la Cooperativa Multiactiva de Servicios Continental, de fecha 30 de noviembre de 2015.
- 2. Copia Contrato de Cesión de Derecho de Recaudo de Cartera entre Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios Cooprestar y la Cooperativa Multiactiva de Servicios Continental, de fecha 30 de noviembre de 2015.
- 3. Copia Certificación expedida el 4 de abril de 2018 por el representante legal y revisor fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios ഫ്രെntinental y sus anexos.



- 4. Copia Contrato de Administración de Cartera tipo Pagaré Libranzas suscrito entre Cooperativa Multiactiva Coopcontinental y Punta Gigante SAS.
- 5. Copias Facturas emitidas por la Cooperativa Multiactiva Coopcontinental, pagadas por mi mandante por concepto de prestación de servicio de administración de cartera.
- 6. Copia certificación expedida el 4 de abril de 2018, por el liquidador de Punta Gigante SAS.

Cordialmente,

CARLOS PÁEZ MARTÍN

C.C. 80.094.563 de Bogotá

T.P. No. 152.563 del C.S. de la J.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE RECAUDO DE CARTERA ENTRE COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL

La COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR con NIT830 504 660-6 legalmente constituida, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por JOSE LUIS CANCELADO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Número 79.322.539, quien en adelante se denominará LA CEDENTE, por una parte, y por la otra, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL, con NIT 900.356.209-5, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por BERNABÉ BARRAGAN mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.822.559 de Ibagué quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, y GUILLERMO ANTONIO GÓMEZ LOZANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.137.276 de Cartagena, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad PUNTA GIGANTE S.A.S identificada con NIT. 900.431.539-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará LABENEFICIARIA DE PAGOS.

En conjunto, **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos de recaudo, SIN RESPONSBILIDAD POR PARTE DE LA CEDENTE, y se regirá por las cláusulas relacionadas a continuación, previas los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1. La COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR con NIT 830 504 660-6, otorgó créditos a favor de sus asociados bajo la modalidad libranza, en virtud del código obtenido por la CESIONARIA para descontar directamente de la nómina de los deudores en las Pagadurías, relacionadas en el Anexo No. 1 (ENTIDADES PAGADORAS), que hace parte integrante de este contrato. Los derechos de crédito está incorporados en títulos denominados Pagarés Libranza suscritos por cada uno de los asociados deudores.
- 2. La COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR, mediante documento privado de fecha 17 de junio de 2011, constituyó el Fideicomiso COOPRODUCIR, en virtud del cual aportó los derechos económicos de los créditos

ditos



incorporados en los Pagarés Libranza. Este Fideicomiso tiene por objeto entre otros, la recepción y administración de los recursos que reciba de las Entidades Pagadoras, por el descuento de nómina que provenga de las cuotas pactadas con los deudores y que fueron incorporadas a la respectiva pagaduría.

- 3. Los Pagarés Libranzas vendidos por ACTIVOS SÓLIDOS SAS, contienen derechos de crédito bajo la modalidad libranza cuyo originador es la COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR
- 4. ACTIVOS SÓLIDOS SAS, con NIT 900.545.278-4 sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas, del 28 de junio de 2012, inscrita el 1 de agosto de 2012, bajo el número 01655207 del Libro IX, representada legalmente por LUIS HUMBERTO CASTRO CORTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.055.982, mediante documento privado también de fecha 17 de junio de 2011, constituyó el Fideicomiso ACTIVOS SÓLIDOS, el cual tiene por objeto entre otros, el vender a terceros Pagarés Libranzas que por instrucción expresa y escrita, su Fideicomitente le indique al Fideicomiso.
- 5. Por instrucción expresa y escrita de ACTIVOS SÓLIDOS, el FIDEICOMISO ACTIVOS SÓLIDOS vendió los Pagarés Libranzas a favor de la BENEFICIARIA DE PAGOS cuyas condiciones se encuentran formalizadas en el convenio marco y contratos de compraventa de cartera anexos al mismo, en los cuales se relacionan e identifican cada uno de los Pagarés libranza objeto de venta.
- 6. Para efectos de la instrumentalización de la venta de los Pagarés Libranza a favor de la BENEFICIARIA DE PAGOS, se realizaron las siguientes actividades:
- a) El Fideicomiso COOPRODUCIR endosó en PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD los Pagarés Libranzas a favor del Fideicomiso ACTIVOS SÓLIDOS, quien a su turno los endosó en propiedad y con responsabilidad a favor de la BENEFICIARIA DE PAGOS.
- b) El Fideicomiso COOPRODUCIR continuó con el recaudo de los recursos provenientes del descuento por nómina que realizan las Entidades pagadoras, en virtud del mandato que le otorgó la BENEFICIARIA DE PAGOS al Fideicomiso COOPRODUCIR, tal y como se formalizó en un "contrato de recaudo" en el que la



BENEFICIARIA DE PAGOS adquirió la calidad de BENEFICIARIA DE PAGOS en el Fideicomiso COOPRODUCIR.

- 7. El Fideicomiso ACTIVOS SÓLIDOS y el Fideicomiso COOPRODUCIR son administrados por ALIANZA FIDUCIARIA S.A
- 8. La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL también cuenta con el REGISTRO UNICO DE ENTIDAD OPERADORA DE LIBRANZA, de conformidad con lo establecido en la ley 1527 de 2012 y sus decretos reglamentarios, estando facultada para realizar las operaciones en la modalidad de libranzas o descuento directo, así como para actuar en calidad de cesionaria de créditos, según lo previsto en el parágrafo 1ero. de la cláusula tercera de la ley 1527 de 2012.
- 9. Que es interés de la BENEFICIARIA DE PAGOS que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL asuma la administración directa y el recaudo de los créditos contenidos en los Pagarés Libranza y en consecuencia, las Partes acuerdan suscribir el presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Tiene por objeto el presente contrato, la Cesión a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL del recaudo de los derechos económicos derivados de los créditos incorporados en los Pagarés Libranzas que fueron otorgados a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA** PRODUCIR COOPRODUCIR y de los cuales su titular hoy es la BENEFICIARIA DE PAGOS, que se encuentran relacionados e identificados en el Anexo No. 2 del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La relación del estado de los créditos incorporados en los Pagarés Libranza objeto de cesión de recaudo, se acordó al 31 de octubre de 2015. En consecuencia, la COOPERATIVA COOPRODUCIR se obliga a dar las instrucciones a Alianza Fiduciaria como vocera del Fideicomiso COOPRODUCIR para que el recaudo que reciba por concepto de flujos con posterioridad al periodo de corte aquí indicado y hasta la aceptación de las Entidades Pagadoras de la incorporación de los códigos de descuento en los créditos de los Pagarés Libranzas en cabeza de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL, sean giradas a favor de la cuenta

Wen 6

L

bancaria que administre la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL, en el cual se recaudarán los flujos objeto de la presente cesión y la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL se obliga a girar directamente estos recursos a la BENEFICIARIA DE PAGOS; quedándole prohibido autorizar el giro de estos recursos a ACTIVOS SÓLIDOS de manera directa o a través del fideicomiso ACTIVOS SÓLIDOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El recaudo por concepto de los complementos que le corresponden al patrimonio social de la cooperativa CEDENTE, tales como, aportes para fondos sociales, aportes sociales, seguros y afiliaciones, en los casos que aplique, deben ser reintegrados a ésta, de acuerdo con las instrucciones de la carta que hace parte integral de este contrato.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LA CESIÓN DE RECAUDO DE LOS CRÉDITOS DE LOS PAGARÉS LIBRANZA: El Recaudo de los créditos que son objeto de cesión, relacionados en el Anexo 2 y con corte al 31 de octubre de 2015, se transfieren en las mismas condiciones inicialmente pactadas con cada uno de los deudores y mantendrán la evaluación de reporte a las centrales de riesgo sobre el comportamiento crediticio de los deudores; en todo caso, no será obligatoria la afiliación de los deudores a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL.

TERCERA. LA CEDENTE declara que el recaudo de los créditos que son objeto de cesión fueron originados por ella, y en adelante, son de exclusiva propiedad de la BENEFICIARIA DE PAGOS. Que con la suscripción del presente contrato y en su calidad de Fideicomitente en el Fideicomiso COOPRODUCIR acepta que el recaudo de los flujos de los derechos económicos derivados de los créditos incorporados en los Pagarés Libranza sean a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL.

PARÁGRAFO: LA CEDENTE, declara que a la fecha, los recursos cuyo recaudo se cede no están pignorados a favor de terceros, se encuentran libres de embargos, retenciones y persecuciones judiciales o extrajudiciales de toda índole.

CUARTA: NOTIFICACION A ENTIDADES PAGADORAS: LAS PARTES acuerdan que el presente contrato deberá ser notificado y entregado a cada una de las Entidades Pagadoras relacionadas en el Anexo No. 1 dentro del término de 90 días, prorrogable



por el mismo periodo, tiempo durante el cual el CEDENTE podrá colaborar a la CESIONARIA en cualquier trámite o proceso requerido por las Entidades Pagadoras para que se proceda con la incorporación en los códigos de descuento en cabeza de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL de los créditos incorporados en los Pagarés Libranzas cuyo titular es la BENEFICIARIA DE PAGOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Mientras las Entidades Pagadoras son notificadas e implementan la cesión de los derechos de recaudo en los créditos relacionados en el Anexo No. 2, el Fideicomiso COOPRODUCIR administrado por Alianza Fiduciaria S.A. continuará recibiendo los recaudos para que una vez sean identificados e individualizados sean girados a favor de la CESIONARIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se establece que la responsabilidad de la CEDENTE será administrar el flujo de caja a través del Fideicomiso suscrito en Alianza Fiduciaria S.A., pero no responderá por los vicios que se presenten o cambios en el estado de la cartera objeto de esta cesión, a partir de la fecha del 31 de octubre de 2015.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DE LA CESIÓN. La presente cesión produce efectos entre las Partes desde la fecha de su suscripción; de acuerdo con las consideraciones y términos en este contrato señalados y, frente a la recepción de los flujos de caja, se perfecciona con la incorporación en cada una de las pagadurías de las Entidades Pagadoras respecto de las operaciones establecidas en el **ANEXO 2.**

SEXTA. VIGENCIA: La duración del presente contrato, será hasta tanto, CEDENTE, como, CESIONARIO, declaren que el objeto del contrato ha terminado y se declaren a paz salvo.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CEDENTE. En virtud de la cesión de los derechos de recaudo la CEDENTE adquiere las siguientes obligaciones:

a) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en todos los trámites que sean requeridos para perfeccionar la cesión de recaudo, de acuerdo con el CODIGO DE REGISTRO UNICO DE ENTIDADES OPERADORES DE LIBRANZAS –RUNEOL- A FAVOR DE COOPCONTINENTAL en cada una de las Entidades Pagadoras; de conformidad con los pagarés libranza de propiedad de la BENEFICIARIA DE PAGOS que se relacionan en el Anexo 2 que hace parte integrante de este contrato.

F



- b) Recaudar los pagos durante el tiempo que dure la gestión de recaudo con las Entidades Pagadoras a favor de la CESIONARIA, de conformidad con los pagarés libranza de propiedad de la BENEFICIARIA DE PAGOS que se relacionan en el Anexo 2, que hace parte integrante de este contrato.
- c) Suministrar la documentación legal, comercial, crediticia, en caso que exista y que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL requiera, para soportar todas y cada una de las operaciones de crédito cuyo recaudo son objeto de cesión;
- d) Entregar a la CESIONARIA y una vez esté incorporado a las pagadurías de las Entidades Pagadoras, la relación de pagos de los créditos que hubiera recibido desde la fecha de corte, de los pagarés libranza de propiedad de la BENEFICIARIA DE PAGOS que se relacionan en el Anexo 2 que hace parte integrante de este contrato.
- e) Ofrecer toda la disposición para permitir en el momento en que se requiera, la revisión de las diferencias que llegaren a surtir en el proceso de recaudo de los pagarés libranza de propiedad de la BENEFICIARIA DE PAGOS que se relacionan en el Anexo 2 que hace parte integrante de este contrato.
- f) Informar el saldo de los pagarés libranza a la fecha de corte establecida e individualizar los créditos que hayan sido pagados anticipadamente, así como sus novedades.
- g) Notificar a Alianza Fiduciaria S.A como administradora del Fideicomiso COOPRODUCIR sobre la cesión objeto del presente contrato, respecto de los pagarés libranza de propiedad de la BENEFICIARIA DE PAGOS que se relacionan en el Anexo 2 que hace parte integrante de este contrato.
- h) Recibir mensualmente de parte de la CESIONARIA, los complementos que constituyen el patrimonio social, tales como: aportes a fondos sociales, aportes sociales y seguro, una vez, la CESIONARIA, haya recibido los recaudos de los deudores, de acuerdo con la carta de instrucciones que hace parte integral de este contrato.
- i) Preservar los asociados deudores, como asociados de la cooperativa CEDENTE.

Man O

OCTAVA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA CESIONARIA. En virtud de la cesión de los derechos de recaudo la CESIONARIA adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Entregar a los deudores otorgantes de los Pagarés Libranza los documentos físicos relativos a cada operación de crédito. una vez sean solicitados formalmente y en caso de encontrarse cancelada totalmente la obligación.
- b) Recibir los recursos que giren las pagadurías de las Entidades Pagadoras a favor de la BENEFICIARIA DE PAGOS como titular de los derechos económicos de los créditos incorporados en los Pagarés Libranzas de los cuales es titular.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Salvo requerimiento judicial, ninguna información relacionada con este contrato podrá ser puesta a disposición de terceras personas por la parte que recibe la información ("Parte Receptora"), sin el previo consentimiento por escrito de la parte que divulga la información ("Parte Reveladora"). Esta obligación se hará extensiva a los empleados, dependientes o asesores de **LAS PARTES** que tengan conocimiento de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CEDENTE Y LA BENEFICIARIA DE PAGOS, se obligan igualmente a mantener la confidencialidad de la información que, sobre las actividades y clientes de las mismas, sea revelada en forma electrónica, escrita, visual o verbal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Puntualmente, la parte Receptora asume la obligación de: a) No revelar la información a ningún tercero; b) Hacer uso de la información solo para efectos de cumplir con las obligaciones asumidas; c) Limitarse a suministrar la información a los empleados, proveedores o consultores suyos que necesariamente tengan que conocerla, a quienes, además, informará de la naturaleza y existencia de este convenio y su aplicabilidad a ellos; d) Una vez la información confidencial no sea necesaria para llevar a cabo una obligación derivada del contrato, deberá devolverla o destruirla si así lo solicita la parte Reveladora; e) Notificar la divulgación o el uso indebido de la información confidencial, y cooperar para solucionar tal situación.

DÉCIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones deben realizarse por escrito y serán efectivas y válidas al momento de su recepción por el destinatario, en las siguientes direcciones:

Ma D

COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR

Carrera 13 No. 73-34, oficina 501, Bogotá, D.C.

Teléfono: 7426862

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL

Contacto: BERNABÉ BARRAGAN

Carrera 7 No. 12B-63, oficina 202, Bogotá, D.C.

Teléfono: 3383525

PUNTA GIGANTE S.A.S

Contacto: GUILLERMO ANTONIO GÓMEZ LOZANO Dirección: Carrera 11º No. 93º-46 Of.402, Bogotá

Teléfono: 7049780

En la ciudad de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de (2015) dos mil quince, se suscribe el presente documento, en tres (3) originales iguales que constan de ocho (8) folios numerados, cada uno.

JOSE LUIS CANCELADO RODRIGUE;
Representante Legal

resentante Leg: CEDENTE BERNABÉ BARRAGAN Representante Legal CESIONARIO

PUNTA GIGANTE S.A.S
GUILLERMO ANTONIO GÓMEZ LOZANO
Representante Legal
BENEFICIARIA DE PAGOS

 $\int \!\!\!\!\!/$

	ANEXO 1
L	ISTADO DE PAGADURÍAS COOPRODUCIR
	PUNTA GIGANTE S.A.S
1	COLPENSIONES
2	CASUR
3	FERROCARRILES NACIONALES
4	FOPEP
5	SECRETARIA DE EDUCAC DTAL DE BOYACA
6	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRIT
7	SECRETARIA EDUCACIÓN MPAL MEDELLIN



			ANEXO 2	
N. Tanah B. Marana at San Barana at San	Freeze State Control		PUNTA GIGANTE S.A.S	
(de		COLORERATIVA		At Greate
16358175		COOPRODUCIR		115.359,0
25306083		COOPRODUCIR		217.601,0
72132783		COOPRODUCIR	CASUR	43.460,0
70515442		COOPRODUCIR	CASUR	50.440,0
31252500		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	55.082,0
10066776		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	49.162,0
25258581		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	45.910,0
24959334		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	65.892,0
29431406		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	45.910,0
7434826		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	45.767,0
32505397		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	45.910,0
6244289		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	45.767,0
41461563		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	45.767,0
6785563		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	74.120,0
7410293	21725	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	50.471,0
20295583		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	50.236,0
3364698		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	82.664,0
4039219	20593	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	54.860,00
2535703	24395	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	54.860,00
2701967	18384	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	59.407,00
6300580	28948	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	92.951,00
7506596	17545	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	141.745,00
8239699	19689	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	123.874,00
4043204	26403	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	
2089270	30208	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	74.139,00
9117957	20783	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	87.948,00 73.275,00
3189799	25581	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	109.863,00
2711567	26728	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	109.863,00
2693561	17614 C	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	115.710,00
3141259	29332 C	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	82.512,00
3635655	20885 C	OOPRODUCIR	COLPENSIONES	87.052,00
1955880	24715 C	OOPRODUCIR	COLPENSIONES	87.052,00
2244482	28661 C	OOPRODUCIR	COLPENSIONES	91.591,00
8809980	26063 C	OOPRODUCIR	COLPENSIONES	137.754,00
303134	20356 C	OOPRODUCIR	COLPENSIONES	165.029,00
543464	23916 C	OOPRODUCIR	COLPENSIONES	105.202,00
493343	24236 C	OOPRODUCIR	COLPENSIONES	114.323,00
163718	24027 C	OOPRODUCIR	COLPENSIONES	270.394,00
897588	19900 C	OOPRODUCIR	COLPENSIONES	238.469,00
413186	28742 C	CANADA WAS A CONTRACT OF THE CONTRACT OF	COLPENSIONES	205.124,00
413186	28743 C	\$ POST AND ADDRESS OF THE PARTY	COLPENSIONES	205.124,00
191542	25875 C	Constitute the second section and the	COLPENSIONES	229.134,00
149649		OOPRODUCIR	COLPENSIONES	229.279,00
100108	23804 C		COLPENSIONES	246.505,00
424865	18730 CO	DOPRODUCIR	COLPENSIONES	246.505,00

41467038	22523	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	248.066,00
19251486	26334	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	277.466,00
32485212	19480	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	250.066,00
17093533	19494	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	246.505,00
22695946	21948	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	246.505,00
3987662	19917	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	250.066,00
1421352	19328	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	246.505,00
12975860	19993	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	247.821,00
31260551	20118	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	250.066,00
35458489	27722	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	247.821,00
6000217	17083	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	300.419,00
41328117	22097	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	302.822,00
24955519	29740	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	258.930,00
10082111	18860	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	321.066,00
34042468		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	311.975,00
437954		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	350.272,00
41468738		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	551.115,00
21690604		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	407.747,00
31280814		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	470.638,00
23548326		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	408.224,00
39005009		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	421.991,00
36536861		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	453.719,00
34973581		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	486.088,00
46350193		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	500.831,00
70043939		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	522.197,00
10191506		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	588.692,00
25844653		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	513.234,00
2440827	The second contraction of the second	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	470.854,00
7467593	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	550.903,00
31201192	11 1 100 Y-1 170 I	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	604.599,00
20619730		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	615.057,00
70047116		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	687.737,00
19142274		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	802.227,00
19051877		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	868.730,00
11296378	المستنبذ والمستنبذ والمستنبذ	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	137.701,00
10064824		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	137.487,00
6186217		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	146.566,00
15520164		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	264.925,00
31395910		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	1.686.091,00
5908178		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	95.784,00
2842851		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	128.484,00
2624301		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	205.622,00
32419545		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	238.469,00
22460104		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	246.505,00
		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	611.610,00
3328467		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	853.985,00
7479743		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	247.329,00
24903925		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	246.505,00
752446 26659373		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	49.031,00





	Т	-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
24940145	1 7 7 7 7 7 7	COOPRODUCIR		49.257,00
7453831		COOPRODUCIR		264.454,00
10193351		COOPRODUCIR		247.456,00
22309584		COOPRODUCIR		169.264,00
2431025		COOPRODUCIR		167.160,00
20255954		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	201.823,00
3505182		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	
41760992		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	255.324,00
42059394		COOPRODUCIR	COLPENSIONES	392.373,00
26909888	27214	COOPRODUCIR	COLPENSIONES	687.737,00
272915	24104	COOPRODUCIR	FERROCARRILES NACIONALES	252.368,00
22495105	19916	COOPRODUCIR	FOPEP	86.958,00
160254	22502	COOPRODUCIR	FOPEP	45.910,00
507276		COOPRODUCIR	FOPEP	45.910,00
22328860		COOPRODUCIR	FOPEP	106.327,00
26845326		COOPRODUCIR	FOPEP	93.346,00
26742082		COOPRODUCIR	FOPEP	68.715,00
4605202		COOPRODUCIR	FOPEP	68.715,00
22376642		COOPRODUCIR	FOPEP	123.874,00
26050216		COOPRODUCIR	FOPEP	213.218,00
41572234		COOPRODUCIR	FOPEP	91.734,00
2596300		COOPRODUCIR	FOPEP	224.588,00
9062770		COOPRODUCIR	FOPEP	229.347,00
24442820		COOPRODUCIR	FOPEP	229.134,00
22764296		COOPRODUCIR	FOPEP	247.821,00
1639682		COOPRODUCIR	FOPEP	409.257,00
25716492		COOPRODUCIR		269.427,00
2052102		COOPRODUCIR	FOPEP	390.269,00
27629576		OOPRODUCIR	FOPEP	605.963,00
31875785		OOPRODUCIR	FOPEP	633.565,00
21419898		OOPRODUCIR	FOPEP	887.701,00
1258318		OOPRODUCIR	FOPEP	137.701,00
25610989			FOPEP	173.092,00
28714935		OOPRODUCIR OOPRODUCIR	FOPEP	257.188,00
25537709			FOPEP	251.977,00
39265270		Mark and the commence of	FOPEP	136.849,00
22376147			FOPEP	173.804,00
913122		DECEMBER OF THE CONTRACT OF THE CONTRACT OF	FOPEP	250.806,00
		CONTRACTOR OF THE STREET	FOPEP	538.460,00
22407355		and the state of t	FOPEP	663.446,00
40014617		DOPRODUCIR	SECRETARIA DE EDUCAC DTAL DE BOYACA	54719
63393276		OOPRODUCIR	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRIT	124381
43587007	25433 CC	OOPRODUCIR .	SECRETARIA EDUCACIÓN MPAL MEDELLIN	477137

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE RECAUDO DE CARTERA ENTRE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COOPRESTAR Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COOPRESTAR con NIT 900 138 021-3 legalmente constituida, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por ANA MARÍA CARDENAS PAEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Número 35.415.199, quien en adelante se denominará LA CEDENTE, por una parte, y por la otra, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL, con NIT 900.356.209-5, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por BERNABÉ BARRAGAN mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.822.559 de Ibagué quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, y GUILLERMO ANTONIO GÓMEZ LOZANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.137.276 de Cartagena, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad PUNTA GIGANTE S.A.S identificada con NIT. 900.431.539-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará LA BENEFICIARIA DE PAGOS.

En conjunto, LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos de recaudo, SIN RESPONSBILIDAD POR PARTE DE LA CEDENTE, y se regirá por las cláusulas relacionadas a continuación, previas los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1. LaCOOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COOPRESTAR con NIT 900 138 021-3, otorgó créditos a favor de sus asociados bajo la modalidad libranza, en virtud del código obtenido por la CESIONARIA para descontar directamente de la nómina de los deudores en las Pagadurías, relacionadas en el Anexo No. 1 (ENTIDADES PAGADORAS), que hace parte integrante de este contrato. Los derechos de crédito está incorporados en títulos denominados Pagarés Libranza suscritos por cada uno de los asociados deudores.
- 2. LaCOOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COOPRESTAR, mediante documento privado de fecha 17 de junio de 2011,

5 Tel

constituyó el Fideicomiso COOPRESTAR, en virtud del cual aportó los derechos económicos de los créditos incorporados en los Pagarés Libranza. Este Fideicomiso tiene por objeto entre otros, la recepción y administración de los recursos que reciba de las Entidades Pagadoras, por el descuento de nómina que provenga de las cuotas pactadas con los deudores y que fueron incorporadas a la respectiva pagaduría.

- Los Pagarés Libranzas vendidos por SUMA ACTIVOS SAS, contienen derechos de crédito bajo la modalidad libranza cuyo originador es la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COOPRESTAR
- 4. SUMA ACTIVOS SAS, con NIT 900.429.077-4 sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas, del 13 de abril de 2011, inscrita el 15 de abril de 2011, bajo el número 01471029 del Libro IX, representada legalmente por LUIS HUMBERTO CASTRO CORTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.055.982, mediante documento privado también de fecha 17 de junio de 2011, constituyó el Fideicomiso SUMA ACTIVOS, el cual tiene por objeto entre otros, el vender a terceros Pagarés Libranzas que por instrucción expresa y escrita, su Fideicomitente le indique al Fideicomiso.
- 5. Por instrucción expresa y escrita de SUMA ACTIVOS, el FIDEICOMISO SUMA ACTIVOS vendió los Pagarés Libranzas a favor de la BENEFICIARIA DE PAGOS cuyas condiciones se encuentran formalizadas en el convenio marco y contratos de compraventa de cartera anexos al mismo, en los cuales se relacionan e identifican cada uno de los Pagarés libranza objeto de venta.
- 6. Para efectos de la instrumentalización de la venta de los Pagarés Libranza a favor de la BENEFICIARIA DE PAGOS, se realizaron las siguientes actividades:
- a) El Fideicomiso COOPRESTAR endosó en PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD los Pagarés Libranzas a favor del Fideicomiso SUMA ACTIVOS, quien a su turno los endosó en propiedad y con responsabilidad a favor de la BENEFICIARIA DE PAGOS.
- b) El Fideicomiso COOPRESTAR continuó con el recaudo de los recursos provenientes del descuento por nómina que realizan las Entidades pagadoras, en virtud del

2 Jul

mandato que le otorgó la BENEFICIARIA DE PAGOS al Fideicomiso COOPRESTAR, tal y como se formalizó en un "contrato de recaudo" en el que la BENEFICIARIA DE PAGOS adquirió la calidad de BENEFICIARIA DE PAGOS en el Fideicomiso COOPRESTAR.

- 7. El Fideicomiso SUMA ACTIVOS y el Fideicomiso COOPRESTAR son administrados por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
- 8. La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL también cuenta con el REGISTRO UNICO DE ENTIDAD OPERADORA DE LIBRANZA. de conformidad con lo establecido en la ley 1527 de 2012 y sus decretos reglamentarios, estando facultada para realizar las operaciones en la modalidad de libranzas o descuento directo, así como para actuar en calidad de cesionaria de créditos, según lo previsto en el parágrafo 1ero. de la cláusula tercera de la ley 1527 de 2012.
- 9. Que es interés de la BENEFICIARIA DE PAGOS que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL asuma la administración directa y el recaudo de los créditos contenidos en los Pagarés Libranza y en consecuencia, las Partes acuerdan suscribir el presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Tiene por objeto el presente contrato, la Cesión a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL del recaudo de los derechos económicos derivados de los créditos incorporados en los Pagarés Libranzas que fueron otorgados a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COOPRESTAR y de los cuales su titular hoy es la BENEFICIARIA DE PAGOS, que se encuentran relacionados e identificados en el Anexo No. 2 del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La relación del estado de los créditos incorporados en los Pagarés Libranza objeto de cesión de recaudo, se acordó al 31 de octubre de 2015. En consecuencia, la COOPERATIVA COOPRESTAR se obliga a dar las instrucciones a Alianza Fiduciaria como vocera del Fideicomiso COOPRESTAR para que el recaudo que reciba por concepto de flujos con posterioridad al periodo de corte aquí indicado y

hasta la aceptación de las Entidades Pagadoras de la incorporación de los códigos de descuento en los créditos de los Pagarés Libranzas en cabeza de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL, sean giradas a favor de la cuenta bancaria que administre la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL, en el cual se recaudarán los flujos objeto de la presente cesión y la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL se obliga a girar directamente estos recursos a la BENEFICIARIA DE PAGOS; quedándole prohibido autorizar el giro de estos recursos a SUMA ACTIVOS de manera directa o a través del fideicomiso SUMA ACTIVOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El recaudo por concepto de los complementos que le corresponden al patrimonio social de la cooperativa CEDENTE, tales como, aportes para fondos sociales, aportes sociales, seguro y afiliaciones, en los casos que aplique, deben ser reintegrados a ésta, de acuerdo con las instrucciones de la carta que hace parte integral de este contrato.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LA CESIÓN DE RECAUDO DE LOS CRÉDITOS DE LOS PAGARÉS LIBRANZA: El Recaudo de los créditos que son objeto de cesión, relacionados en el Anexo 2 y con corte al 31 de octubre de 2015, se transfieren en las mismas condiciones inicialmente pactadas con cada uno de los deudores y mantendrán la evaluación de reporte a las centrales de riesgo sobre el comportamiento crediticio de los deudores; en todo caso, no será obligatoria la afiliación de los deudores a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL.

TERCERA. LA CEDENTE declara que el recaudo de los créditos que son objeto de cesión fueron originados por ella, y en adelante, son de exclusiva propiedad de la BENEFICIARIA DE PAGOS. Que con la suscripción del presente contrato y en su calidad de Fideicomitente en el Fideicomiso COOPRESTAR acepta que el recaudo de los flujos de los derechos económicos derivados de los créditos incorporados en los Pagarés Libranza sean a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL.

PARÁGRAFO: LA CEDENTE, declara que a la fecha, los recursos cuyo recaudo se cede no están pignorados a favor de terceros, se encuentran libres de embargos, retenciones y persecuciones judiciales o extrajudiciales de toda índole.

J

CUARTA: NOTIFICACION A ENTIDADES PAGADORAS: LAS PARTES acuerdan que el presente contrato deberá ser notificado y entregado a cada una de las Entidades Pagadoras relacionadas en el Anexo No. 1 dentro del término de 90 días, prorrogable por el mismo periodo, tiempo durante el cual el CEDENTE podrá colaborar a la CESIONARIA en cualquier trámite o proceso requerido por las Entidades Pagadoras para que se proceda con la incorporación en los códigos de descuento en cabeza de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL de los créditos incorporados en los Pagarés Libranzas cuyo titular es la BENEFICIARIA DE PAGOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Mientras las Entidades Pagadoras son notificadas e implementan la cesión de los derechos de recaudo en los créditos relacionados en el Anexo No. 2, el Fideicomiso COOPRESTAR administrado por Alianza Fiduciaria S.A. continuará recibiendo los recaudos para que una vez sean identificados e individualizados sean girados a favor de la CESIONARIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se establece que la responsabilidad de la CEDENTE será administrar el flujo de caja a través del Fideicomiso suscrito en Alianza Fiduciaria S.A., pero no responderá por los vicios que se presenten o cambios en el estado de la cartera objeto de esta cesión, a partir de la fecha del 31 de octubre de 2015.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DE LA CESIÓN. La presente cesión produce efectos entre las Partes desde la fecha de su suscripción; de acuerdo con las consideraciones y términos en este contrato señalados y, frente a la recepción de los flujos de caja, se perfecciona con la incorporación en cada una de las pagadurías de las Entidades Pagadoras respecto de las operaciones establecidas en el ANEXO 2.

SEXTA. VIGENCIA: La duración del presente contrato, será hasta tanto, CEDENTE, como, CESIONARIO, declaren que el objeto del contrato ha terminado y se declaren a paz salvo.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CEDENTE. En virtud de la cesión de los derechos de recaudo la CEDENTE adquiere las siguientes obligaciones:

a) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en todos los trámites que sean requeridos para perfeccionar la cesión de recaudo, de acuerdo con el CODIGO DE REGISTRO UNICO DE ENTIDADES OPERADORES DE LIBRANZAS -RUNEOL- A FAVOR DE COOPCONTINENTAL en cada una de las Entidades Pagadoras; de

conformidad con los pagarés libranza de propiedad de la BENEFICIARIA DE PAGOS que se relacionan en el Anexo 2 que hace parte integrante de este contrato.

- b) Recaudar los pagos durante el tiempo que dure la gestión de recaudo con las Entidades Pagadoras a favor de la CESIONARIA, de conformidad con los pagarés libranza de propiedad de la BENEFICIARIA DE PAGOS que se relacionan en el Anexo 2, que hace parte integrante de este contrato.
- c) Suministrar la documentación legal, comercial, crediticia, en caso que exista y que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL requiera, para soportar todas y cada una de las operaciones de crédito cuyo recaudo son objeto de cesión;
- d) Entregar a la CESIONARIA y una vez esté incorporado a las pagadurías de las Entidades Pagadoras, la relación de pagos de los créditos que hubiera recibido desde la fecha de corte, de los pagarés libranza de propiedad de la BENEFICIARIA DE PAGOS que se relacionan en el Anexo 2 que hace parte integrante de este contrato.
- e) Ofrecer toda la disposición para permitir en el momento en que se requiera, la revisión de las diferencias que llegaren a surtir en el proceso de recaudo de los pagarés libranza de propiedad de la BENEFICIARIA DE PAGOS que se relacionan en el Anexo 2 que hace parte integrante de este contrato.
- f) Informar el saldo de los pagarés libranza a la fecha de corte establecida e individualizar los créditos que hayan sido pagados anticipadamente, así como sus novedades.
- g) Notificar a Alianza Fiduciaria S.A como administradora del Fideicomiso COOPRESTAR sobre la cesión objeto del presente contrato, respecto de los pagarés libranza de propiedad de la BENEFICIARIA DE PAGOS que se relacionan en el Anexo 2 que hace parte integrante de este contrato.
- h) Recibir mensualmente de parte de la CESIONARIA, los complementos que constituyen el patrimonio social, tales como: aportes a fondos sociales, aportes sociales y seguro, una vez, la CESIONARIA, haya recibido los recaudos de los deudores, de acuerdo con la carta de instrucciones que hace parte integral de este

contrato.

i) Preservar los asociados deudores, como asociados de la cooperativa CEDENTE.

OCTAVA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA CESIONARIA. En virtud de la cesión de los derechos de recaudo la CESIONARIA adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Entregar a los deudores otorgantes de los Pagarés Libranza los documentos físicos relativos a cada operación de crédito. una vez sean solicitados formalmente y en caso de encontrarse cancelada totalmente la obligación.
- b) Recibir los recursos que giren las pagadurías de las Entidades Pagadoras a favor de la BENEFICIARIA DE PAGOS como titular de los derechos económicos de los créditos incorporados en los Pagarés Libranzas de los cuales es titular.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Salvo requerimiento judicial, ninguna información relacionada con este contrato podrá ser puesta a disposición de terceras personas por la parte que recibe la información ("Parte Receptora"), sin el previo consentimiento por escrito de la parte que divulga la información ("Parte Reveladora"). Esta obligación se hará extensiva a los empleados, dependientes o asesores de LAS PARTES que tengan conocimiento de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CEDENTE Y LA BENEFICIARIA DE PAGOS, se obligan igualmente a mantener la confidencialidad de la información que, sobre las actividades y clientes de las mismas, sea revelada en forma electrónica, escrita, visual o verbal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Puntualmente, la parte Receptora asume la obligación de: a) No revelar la información a ningún tercero; b) Hacer uso de la información solo para efectos de cumplir con las obligaciones asumidas; c) Limitarse a suministrar la información a los empleados, proveedores o consultores suyos que necesariamente tengan que conocerla, a quienes, además, informará de la naturaleza y existencia de este convenio y su aplicabilidad a ellos; d) Una vez la información confidencial no sea necesaria para llevar a cabo una obligación derivada del contrato, deberá devolverla o destruirla si así lo solicita la parte Reveladora; e) Notificar la divulgación o el uso indebido de la información confidencial, y cooperar para solucionar tal situación.

DÉCIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones

iones y

57 Jul

	ANEXO 1
	LISTADO DE PAGADURÍAS COOPRESTAR
	PUNTA GIGANTE S.A.S
L	ARMADA NACIONAL
	COLPENSIONES
,	FOPEP
1	MINISTERIO DE DEFENSA - PENSIONADOS
,	MUNICIPIO DE MEDELLIN SALUD
õ	POLICIA NACIONAL
7	SECRETARIA DE EDUCAC DTAL DE BOYACA
8	SECRETARIA EDUCACIÓN MPAL MEDELLIN
9	FOPEP / CAPRECOM

> Jul

comunicaciones deben realizarse por escrito y serán efectivas y válidas al momento de su recepción por el destinatario, en las siguientes direcciones:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COOPRESTAR

Carrera 13 No. 32-51, Torre 3 Of 701, Bogotá, D.C.

Teléfono: 3381416

COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVICIOS CONTINENTAL

Contacto: BERNABÉ BARRAGAN

Carrera 7 No. 12B-63, Of. 202, Bogotá, D.C.

Teléfono: 3383525

PUNTA GIGANTE S.A.S

Contacto: GUILLERMO ANTONIO GÓMEZ LOZANO Dirección: Carrera 11ª No. 93ª-46 Of.402, Bogotá

Teléfono: 7049780

En la ciudad de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de (2015) dos mil quince, se suscribe el presente documento, en tres (3) originales iguales que constan de ocho (8) folios numerados, cada uno.

ANA MARÍA CARDENAS PAEZ Representante Legal

CEDENTE

BERNABÉ-BARRAGAN Representante Legal CESIONARIO

PUNTA GIGANTE S.A.S
GUILLERMO ANTONIO GÓMEZ LOZANO
Representante Legal
BENEFICIARIA DE PAGOS

3 ml

		ACCOUNTS OF THE STREET LIBORATE SCHOOL FOR LIBORATE SCHOOL FOR THE STREET SCHOOL FOR THE SCHOOL FOR THE STREET SCHOOL FOR THE SCHOOL FO	ANEXO 2	
		DI	INTA GIGANTE S.A.S	
		FU	INTA GIGANTE 3:A.3	To a second and the s
CG	LIBRANZA	COOPERATIVA	PAGADURIA	VR QUOTA
1065374346	31752	COOPRESTAR	ARMADA NACIONAL	173.648,00
7412147		COOPRESTAR	FOPEP / CAPRECOM	405.991,00
38982198		COOPRESTAR	FOPEP / CAPRECOM	491.000,00
10068102		COOPRESTAR	COLPENSIONES	43.401,00
8310121	15630	COOPRESTAR	COLPENSIONES	54.989,00
19124767	31514	COOPRESTAR	COLPENSIONES	178.547,00
70038903	34611	COOPRESTAR	COLPENSIONES	178.547,00
27933930	35769	COOPRESTAR	COLPENSIONES	183.438,00
31881343	25956	COOPRESTAR	COLPENSIONES	378.960,00
31395910	31213	COOPRESTAR	COLPENSIONES	1.492.780,00
22315138	34840	COOPRESTAR	COLPENSIONES	183.137,00
8302238	31807	COOPRESTAR	COLPENSIONES	246.705,00
29488609	31106	COOPRESTAR	COLPENSIONES	686.700,00
3282941	33248	COOPRESTAR	COLPENSIONES	109.950,00
3318202	35518	COOPRESTAR	COLPENSIONES	297.220,00
17123278	31786	COOPRESTAR	COLPENSIONES	275.088,00
33154808	41646	COOPRESTAR	COLPENSIONES	183.084,00
45473196	41642	COOPRESTAR	COLPENSIONES	288.494,00
21295643	13104	COOPRESTAR	COLPENSIONES	229.436,00
23161192	38589	COOPRESTAR	COLPENSIONES	462.527,00
37824365		COOPRESTAR	COLPENSIONES	881.465,00
5202915	25847	COOPRESTAR	COLPENSIONES	917.838,00
17005927	32623	COOPRESTAR	COLPENSIONES	994.441,00
3768394	41139	COOPRESTAR	COLPENSIONES	1.008.708,00
4393852	41010	COOPRESTAR	COLPENSIONES	199.716,00
8227783	32902	COOPRESTAR	COLPENSIONES	330.457,00
22206052	36891	COOPRESTAR	COLPENSIONES	247.631,00
20255954	29715	COOPRESTAR	COLPENSIONES	215.695,00
819109	26394	COOPRESTAR	COLPENSIONES	234.108,00
27958460	31720	COOPRESTAR	COLPENSIONES	236.022,00
80436698	33568	COOPRESTAR	COLPENSIONES	246.705,00
41501971	31534	COOPRESTAR	COLPENSIONES	246.705,00
37809600	36055	COOPRESTAR	COLPENSIONES	252.068,00
8287767	36875	COOPRESTAR	COLPENSIONES	252.068,00
42021028	26114	COOPRESTAR	COLPENSIONES	261.662,00
2921618	41494	COOPRESTAR	COLPENSIONES	228.426,00
6747106	34772	COOPRESTAR	COLPENSIONES	257.114,00
1332483	37322	COOPRESTAR	COLPENSIONES	257.362,00
6810357		COOPRESTAR	COLPENSIONES	344.153,00
29796205	33419	COOPRESTAR	COLPENSIONES	256.716,00
21435890	40882	COOPRESTAR	COLPENSIONES	261.257,00



		<u> 1.20 (</u>)		
-22437158		COOPRESTAR	COLPENSIONES	547.004.00
394932		COOPRESTAR	COLPENSIONES	547.004,00
8263443		COOPRESTAR	COLPENSIONES	275.302,00
21224256	36422	COOPRESTAR	COLPENSIONES	385.523,00
43081226	37586	COOPRESTAR	COLPENSIONES	255.329,00
3353680	32151	COOPRESTAR	COLPENSIONES	275.302,00
10896556		COOPRESTAR	COLPENSIONES	292.997,00
26442839		COOPRESTAR	COLPENSIONES	300.119,00
21322603		COOPRESTAR	COLPENSIONES	296.285,00
854365		COOPRESTAR		285.533,00
7406412		COOPRESTAR	COLPENSIONES	312.175,00
40013340		COOPRESTAR	COLPENSIONES	325.310,00
3698076		COOPRESTAR	COLPENSIONES	321.269,00
33193382		COOPRESTAR	COLPENSIONES	366.274,00
4110045			COLPENSIONES	339.455,00
6079156		COOPRESTAR	COLPENSIONES	350.472,00
17127144	33536 (OOPRESTAR	COLPENSIONES	339.455,00
9082033		OOPRESTAR	COLPENSIONES	357.594,00
		OOPRESTAR	COLPENSIONES	357.753,00
9079595		OOPRESTAR	COLPENSIONES	357.594,00
3365630		OOPRESTAR	COLPENSIONES	
32542060		OOPRESTAR	COLPENSIONES	312.436,00
31274818	31119 C	OOPRESTAR	COLPENSIONES	353.048,00
41679148	31783 C	OOPRESTAR	COLPENSIONES	377.290,00
28401879	37780 C	OOPRESTAR	COLPENSIONES	470.838,00
42746156		OOPRESTAR	COLPENSIONES	258.372,00
20940759		OOPRESTAR	COLPENSIONES	183.368,00
3602556		OOPRESTAR	COLPENSIONES	298.266,00
41622080		OPRESTAR	COLPENSIONES	228.772,00
8262788		OPRESTAR		275.027,00
32509251		OPRESTAR	COLPENSIONES	215.396,00
31282154		OPRESTAR	COLPENSIONES	252.068,00
63284282		OPRESTAR	COLPENSIONES	399.063,00
64541522			COLPENSIONES	393.904,00
5588971		OPRESTAR	COLPENSIONES	421.691,00
2053705		OPRESTAR	COLPENSIONES	527.702,00
		OPRESTAR	COLPENSIONES	412.985,00
13805046		OPRESTAR	COLPENSIONES	550.675,00
31927440		OPRESTAR	COLPENSIONES	417.749,00
31285103		OPRESTAR	COLPENSIONES	435.260,00
8260481	33947 CO	OPRESTAR	COLPENSIONES	
19148669	36293 CO	OPRESTAR	COLPENSIONES	588.422,00
6095651	38712 CO	OPRESTAR	COLPENSIONES	514.230,00
7482483	33629 CO	OPRESTAR	COLPENSIONES	504.354,00
3046325	33194 CO		COLPENSIONES	550.813,00
38437827	33479 CO		COLPENSIONES	546.057,00
3019381	30616 CO		COLPENSIONES	590.056,00
51836593	42209 COC		COLPENSIONES	607.859,00
21269403	39250 COC			256.716,00
	222301000	NESTAR	COLPENSIONES	192.162,00

rate in the			
25981253	38972 COOPRESTAR	COLPENSIONES	
14208817	32550 COOPRESTAR	COLPENSIONES	
32325644	15890 COOPRESTAR	COLPENSIONES	
41319305	36224 COOPRESTAR	COLPENSIONES	
41303287	37649 COOPRESTAR	COLPENSIONES	
22361259	41137 COOPRESTAR	COLPENSIONES	
6788983	41732 COOPRESTAR	COLPENSIONES	
5558836	37790 COOPRESTAR	COLPENSIONES	
22381787	33243 COOPRESTAR	COLPENSIONES	
9075265	33653 COOPRESTAR	COLPENSIONES	
6489424	6196 COOPRESTAR	COLPENSIONES	
23236384	13345 COOPRESTAR	COLPENSIONES	
834956	33630 COOPRESTAR	COLPENSIONES	
36273833	32629 COOPRESTAR	COLPENSIONES	
22297128	26362 COOPRESTAR	FOPEP	
3614549	32987 COOPRESTAR	FOPEP	
63478701	35788 COOPRESTAR	FOPEP	
17152753	33294 COOPRESTAR	FOPEP	
6858710	33112 COOPRESTAR	FOPEP	
28810515	33103 COOPRESTAR	FOPEP	
22811810	34286 COOPRESTAR	FOPEP	
16623799	27698 COOPRESTAR	FOPEP	
21167551	32321 COOPRESTAR	FOPEP	1.0
45440791	41689 COOPRESTAR	FOPEP	
9073990	30571 COOPRESTAR	FOPEP	
9055810	23822 COOPRESTAR	FOPEP	1.0
22263094	27562 COOPRESTAR	FOPEP	
79415475	33197 COOPRESTAR	FOPEP	
1435602	39632 COOPRESTAR	FOPEP	2
36529234	40065 COOPRESTAR	FOPEP	2
22862078	41621 COOPRESTAR	FOPEP	2
24442820	36388 COOPRESTAR	FOPEP	2
26390804	32290 COOPRESTAR	FOPEP	
1702715	33231 COOPRESTAR	FOPEP	
22671476	39356 COOPRESTAR	FOPEP	
26180342	25722 COOPRESTAR	FOPEP	2
853026	26225 COOPRESTAR	FOPEP	2
3460379	41796 COOPRESTAR	FOPEP	
22322374	33680 COOPRESTAR	FOPEP	3
889172	37980 COOPRESTAR	FOPEP	3
9058676	30580 COOPRESTAR	FOPEP	
31372396	27151 COOPRESTAR	FOPEP	
25804256	31758 COOPRESTAR	FOPEP	
21843259	40054 COOPRESTAR	FOPEP	3
22770614	41926 COOPRESTAR	FOPEP	4
3226003	37096 COOPRESTAR	FOPEP	4
34527233	35354 COOPRESTAR	FOPEP	4

·	5476011	40468	COOPRESTAR	FOPEP	508.894,00
	21624217	36778	COOPRESTAR	FOPEP	504.636,00
	33134484	13314	COOPRESTAR	FOPEP	734.194,00
	51659300	28186	COOPRESTAR	FOPEP	716.007,00
	24455091	3513	COOPRESTAR	MINISTERIO DE DEFENSA - PENSIONADOS	299.511,00
	42876516	34032	COOPRESTAR	MUNICIPIO DE MEDELLIN SALUD	322.350,00
	86082503	3898	COOPRESTAR	POLICIA NACIONAL	419315
	7317262	13645	COOPRESTAR	POLICIA NACIONAL	479217
	39524805	11098	COOPRESTAR	POLICIA NACIONAL	239609
	40014599	9388	COOPRESTAR	SECRETARIA DE EDUCAC DTAL DE BOYACA	518524
	98658138	17075	COOPRESTAR	SECRETARIA EDUCACIÓN MPAL MEDELLIN	288404





NIT. 900.356,209-5

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL

HACEN CONSTAR QUE:

De acuerdo al contrato de administración de cartera suscrito entre la Cooperativa Multiactiva de Servicios Continental identificada con NIT 900356209-5 (Administrador de la Cartera) y Punta Gigante S.A.S identificada con NIT 900431539-1 (Titular de la Cartera) celebrado el 29 de enero de 2015.

Procedemos a certificar que el valor cancelado desde abril del 2016 hasta el 28 de febrero de 2018 es de \$480.189.909.

Al igual que se presentaron devoluciones de cuota a favor del deudor por comportamiento propio de las fechas de novedades de cada pagaduría por valor de \$3.324.533.

La prestación del servicio de administración de cartera cancelado por parte de la sociedad Punta Gigante S.A.S durante el tiempo de prestación de servicio ha sido de \$57.500.000.

Adicionalmente adjuntamos detalle por libranza administrada en el periodo anteriormente mencionado.

Esta certificación se expide en Bogotá a los 04 días del mes de abril de 2018.

Atentamente,

Bernabé Barragán Rodriguez

Representante Legal

ightiqab Alejallaro Montoya

Revisor Fiscal TP 83089-T

Carrera 7 No. 12B-63 Oficina 211 Edificio San Pablo • Bogotá D.C. • PBX: (57 1) 742 0619 e-mail: administracion@coopcontinental.com

CoopContinental

		Recaudo HI	storico Punta Giganto			Cooperativa	Mes
oranza		Nombre				COOPRESTAR	sep-16
36	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321.210			COOPRESTAR	oct-16
36	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321.210	\$ 144.800 F1	DOLLICATION	COOPRESTAR	nov-16
36	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321.210	\$ 144.800 F1		COOPRESTAR	dic-16
136	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321,210 \$ 321,210	\$ 0 F	IDUPREVISORA	COOPRESTAR	ene-17
436	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321.210	50E	IDUPREVISORA	COOPRESTAR	feb-17
436	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321,210		IDUPREVISORA	COOPRESTAR	mar-17
436	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321.210		IDUPREVISORA	COOPRESTAR	abr-17
436	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321.210		IDUPREVISORA	COOPRESTAR	may-17
436	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321.210		IDUPREVISORA	COOPRESTAR	jun-17
436	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321.210	\$ 0 F	IDUPREVISORA	COOPRESTAR	jul-17
436	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321.210	\$ 0 F	IDUPREVISORA	COOPRESTAR	ago-17
436	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321,210	\$ 0 F	IDUPREVI5ORA	COOPRESTAR	sep-17
436	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321.210		IDUPREVISORA	COOPRESTAR	oct-17
436	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321,210		IDUPREVISORA	COOPRESTAR	nov-17
436	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321,210	\$ O F	IDUPREVISORA	COOPRESTAR	dic-17
436	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321.210		IDUPREVISORA		ene-18
436	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	\$ 321.210	\$ O F	FIDUPREVISORA	COOPRESTAR	feb-18
436	25326918	SILVA DE MANRIQUE OMAIRA	SubTotal Recaudo	\$ 144.800			7
	1=0054004	GOMEZ ROJO JAIRO ANTONIO	\$ 109.638	\$01	FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR	sep-16
11536	70251901	GOMEZ ROJO JAIRO ANTONIO	\$ 109.638	\$0	FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR	oct-16
11536	70251901	GOMEZ ROJO JAIRO ANTONIO	\$ 109.638		FIDUPREVISORA		nov-16
11536	70251901	GOMEZ ROJO JAIRO ANTONIO	\$ 109.638	\$0	FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR	dic-16
11536	70251901	GOMEZ ROJO JAIRO ANTONIO	\$ 109.638		FIDUPREVISORA		ene-17
11536	70251901	GOMEZ ROJO JAINO ANTONIO	\$ 109.638		FIDUPREVISORA		mar-17
11536	70251901	GOMEZ ROJO JAINO ANTONIO	\$ 109.638		FIDUPREVISORA		abr-17
11536	70251901 70251901	GOMEZ ROJO JAIRO ANTONIO	\$ 109.638		FIDUPREVISORA		may-1
11536	70251901	GOMEZ ROJO JAIRO ANTONIO	\$ 109.638	\$0	FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR	jun-17
11536	70251901	GOMEZ ROJO JAIRO ANTONIO	\$ 109.638	\$0	FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR COOPRODUCIR	jul-17
11536	70251901	GOMEZ ROJO JAIRO ANTONIO	\$ 109.638		FIDUPREVISORA		ago-17
11536 11536	70251901	GOMEZ ROJO JAIRO ANTONIO	\$ 109.638		FIDUPREVISORA		sep-17
11536	70251901	GOMEZ ROJO JAIRO ANTONIO	\$ 109.638		FIDUPREVISORA		oct-17
11536	70251901	GOMEZ ROJO JAIRO ANTONIO	\$ 109.638		FIDUPREVISOR		nov-1
11536	70251901	GOMEZ ROJO JAIRO ANTONIO	\$ 109.638	\$ U	FIDUPREVISORA FIDUPREVISORA		dic-17
11536	70251901	GOMEZ ROJO JAIRO ANTONIO	\$ 109.638		FIDUPREVISOR		ene-1
11536	70251901	GOMEZ ROJO JAIRO ANTONIO	\$ 109.638		FIDUPREVISOR		feb-18
11536	70251901	GOMEZ ROJO JAIRO ANTONIO	\$ 109.638	\$ 0 \$ 0		A COOLINGE SINI	
11000			SubTotal Recaudo	\$ 734.194	TEODED	COOPRESTAR	abr-10
13314	33134484	JIMENEZ DE ANGULO MARGARITA DEL SOC	\$ 734.194	\$ 734.194	EOPEP	COOPRESTAR	may-1
13314	33134484	JIMENEZ DE ANGULO MARGARITA DEL SOC	\$ 734.194	\$ 734.194	FOPEP	COOPRESTAR	jun-10
13314	33134484	JIMENEZ DE ANGULO MARGARITA DEL SOC	\$ 734.194 \$ 734.194	\$ 734.194	FOPEP	COOPRESTAR	jul-16
13314	33134484	JIMENEZ DE ANGULO MARGARITA DEL SOC	- I		FOPEP	COOPRESTAR	ago-1
13314	33134484	JIMENEZ DE ANGULO MARGARITA DEL SOC		\$ 5.367.000	FOPEP	COOPRESTAR	ago-1
13314	33134484	JIMENEZ DE ANGULO MARGARITA DEL SO	SubTotal Recaudo	\$ 9.037.970)		
		TOTAL DE LA CONTRACTION DE LA	\$ 663.646	\$ 29,000	FIDUPREVISOR	A COOPRESTAR	sep-1
14566	1685068	VALDERRAMA PUCHE CARLOS ALBERTO	\$ 663.646	-\$ 29,000	FIDUPREVISOR	RA COOPRESTAR	oct-1
14566	1685068	VALDERRAMA PUCHE CARLOS ALBERTO	\$ 663.646		FIDUPREVISOR	RA COOPRESTAR	nov-1
14566	1685068	VALDERRAMA PUCHE CARLOS ALBERTO	SubTotal Recaudo	\$ ()		
		A SOUTH A LEON HAIDO	\$ 238.024	\$ 238.024	4 FIDUPREVISOR	RA COOPRESTAR	sep-1
17085	3528409	JARAMILLO ARBOLEDA LEON JAIRO	\$ 238.024	\$ 238.024	4 FIDUPREVISOR	RA COOPRESTAR	oct-1
17085	3528409	JARAMILLO ARBOLEDA LEON JAIRO JARAMILLO ARBOLEDA LEON JAIRO	\$ 238.024	\$ 238.02	4 FIDUPREVISOI	RA COOPRESTAR	nov-
17085	3528409	JARAMILLO ARBOLEDA LEON JAIRO	\$ 238.024	\$ 238.02	4 FIDUPREVISO	RA COOPRESTAR	dic-1
17085	3528409		\$ 238.024	\$ 238.02	4 FIDUPREVISO	RA COOPRESTAR	ene-
17085	3528409		\$ 238.024	\$ 238.02	4 FIDUPREVISO	RA COOPRESTAR	feb-1
17085	3528409		\$ 238.024	\$ 238.02	4 FIDUPREVISO	RA COOPRESTAR	mar-
17085	3528409		\$ 238.024	\$ 238.02	4 FIDUPREVISO	RA COOPRESTAR	abr-
17085	3528409		\$ 238.024	\$ 238.02	4 FIDUPREVISO	RA COOPRESTAR	may
17085	3528409		\$ 238.024	\$ 238.02	4 FIDUPREVISO	RA COOPRESTAR	jun-1
17085	3528409		\$ 238.024	\$ 238.02	4 FIDUPREVISO	RA COOPRESTAR	jul-1
17085	3528409		\$ 238.024	\$ 238.02	4 FIDUPREVISO	RA COOPRESTAR	ago-
17085	3528409 3528409		\$ 238.024	\$ 238.02	4 FIDUPREVISO	RA COOPRESTAR	sep-
	13578405	DANAMILLO ANDOLLOA LLONGAMO			A FIRE LIDDELVICO	RA COOPRESTAR	oct-
17085 17085	3528409		\$ 238.02	4 \$ 238.02	4 FIDUPREVISO	RA COOPRESTAR	nov-

		Releante	Historico Punta Gigant	e			and the second s
	I PARTIE	Nombre	Valor Cuota R	ecaudo		natural education and the best of the second	Mes
branza	**************************************	JARAMILLO ARBOLEDA LEON JAIRO	\$ 238.024	\$ 238.024	FIDUPREVISORA	COOPRESTAR	dic-17
7085	3528409	JARAMILLO ARBOLLUA LEGIA 37 III.G	SubTotal Recaudo	\$ 3.808.384			T 1 4.6
7006	11224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638	10101	COOPMULCOM	abr-16
7926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638		COOPMULCOM	may-16
7926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638	10121	COOPMULCOM	jun-16
7926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638	FOPEP	COOPMULCOM	jul-16
7926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638	FOPEP	COOPMULCOM	ago-16
7926	1224745		\$ 486.638	\$ 486.638	FOPEP	COOPMULCOM	sep-16
7926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638	FOPEP	COOPMULCOM	oct-16
7926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638	FOPEP	COOPMULCOM	nov-16
7926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638		COOPMULCOM	dic-16
7926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638	FOPEP	COOPMULCOM	ene-17
7926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638	FOPEP	COOPMULCOM	feb-17
.7926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638		COOPMULCOM	mar-17
17926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638	FOPEP	COOPMULCOM	abr-17
17926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638	FOPEP	COOPMULCOM	may-17
17926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638	FOPEP	COOPMULCOM	jun-17
17926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638	FOPEP	COOPMULCOM	jul-17
17926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638	FOPEP	COOPMULCOM	ago-17
17926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638	FOPEP	COOPMULCOM	sep-17
17926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638	FOPEP	COOPMULCOM	oct-17
17926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638	FOPEP	COOPMULCOM	nov-17
17926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR		\$ 486.638	EOPEP	COOPMULCOM	dic-17
17926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638 \$ 486.638	\$ 486.638	FOPEP	COOPMULCOM	ene-18
17926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR	\$ 486.638	\$ 486.638		COOPMULCOM	feb-18
17926	1224745	ORREGO GOMEZ OSCAR		\$ 11.192.674		_L	
			SubTotal Recaudo \$ 339,425	\$ 11.132.07	FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR	sep-16
18570	11057288	CUADRADO MADRID JONAS JOSE	\$ 339,425	<u> </u>	FIDUPREVISORA		oct-16
18570	11057288	CUADRADO MADRID JONAS JOSE		ر کر از ک	FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR	nov-16
18570	11057288	CUADRADO MADRID JONAS JOSE	\$ 339.425		FIDUPREVISORA		dic-16
18570	11057288	CUADRADO MADRID JONAS JOSE	\$ 339.425		FIDUPREVISORA		ene-17
18570	11057288	CUADRADO MADRID JONAS JOSE	\$ 339.425		FIDUPREVISORA		feb-17
18570	11057288	CUADRADO MADRID JONAS JOSE	\$ 339.425		FIDUPREVISORA		mar-17
18570	11057288	CUADRADO MADRID JONAS JOSE	\$ 339.425		FIDUPREVISORA		abr-17
18570	11057288	CUADRADO MADRID JONAS JOSE	\$ 339.425		O FIDUPREVISORA		may-17
18570	11057288	CUADRADO MADRID JONAS JOSE	\$ 339.425		O FIDUPREVISORA		jun-17
18570	11057288	CUADRADO MADRID JONAS JOSE	\$ 339.425		O FIDUPREVISORA		jul-17
18570	11057288	CUADRADO MADRID JONAS JOSE	\$ 339,425		O FIDUPREVISORA		ago-17
18570	11057288	CUADRADO MADRID JONAS JOSE	\$ 339.425		O FIDUPREVISORA		sep-17
18570	11057288	CUADRADO MADRID JONAS JOSE	\$ 339.425		O FIDUPREVISORA		oct-17
18570	11057288	CUADRADO MADRID JONAS JOSE	\$ 339,425				nov-17
18570	11057288		\$ 339.425	<u> </u>	0 FIDUPREVISORA		dic-17
18570	11057288	CUADRADO MADRID JONAS JOSE	\$ 339.425		O FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR	ene-18
18570	11057288		\$ 339.425	<u>Ş</u>	O FIDUPREVISORA		feb-18
18570	11057288		\$ 339.425		0 FIDUPREVISORA	COOPRODUCIN	1160 10
	1		SubTotal Recaudo		0	COOPRODUCIR	abr-16
19008	2596300	LUNA BEJARANO CARLOS ARTURO	\$ 229.347	\$ 229.34	7 FOPEP	COOPRODUCIR	may-1
19008	2596300	LUNA BEJARANO CARLOS ARTURO	\$ 229.347	\$ 229.34	7 FOPEP	COOPRODUCIR	jun-16
19008	2596300	LUNA BEJARANO CARLOS ARTURO	\$ 229.347		17 FOPEP		jul-16
19008	2596300	LUNA BEJARANO CARLOS ARTURO	\$ 229.347	\$ 229.34	17 FOPEP	COOPRODUCIR	
19008	2596300	LUNA BEJARANO CARLOS ARTURO	\$ 229.347	\$ 229.3	17 FOPEP	COOPRODUCIR	
19008	2596300	LUNA BEJARANO CARLOS ARTURO	\$ 229.347		47 FOPEP	COOPRODUCIR	
19008	2596300	LUNA BEJARANO CARLOS ARTURO	\$ 229.347	\$ 229.3	47 FOPEP	COOPRODUCIR	
19008	2596300		\$ 229.347		47 FOPEP	COOPRODUCIR	
19008	2596300	LUNA BEJARANO CARLOS ARTURO	\$ 229.347		47 FOPEP	COOPRODUCIR	
19008	2596300		\$ 229.347		47 FOPEP	COOPRODUCIR	
19008	2596300		\$ 229.347		47 FOPEP	COOPRODUCIR	
19008	2596300		\$ 229.347		47 FOPEP	COOPRODUCIR	
19008	2596300		\$ 229.347	\$ 229.3	47 FOPEP	COOPRODUCIR	
19008	2596300		\$ 229.347	\$ 229.3	47 FOPEP	COOPRODUCIR	
	2596300		\$ 229.347	\$ 229.3	47 FOPEP	COOPRODUCIR	
19008	2596300		\$ 229.347	\$ 229.3	47 FOPEP	COOPRODUCIR	
	123903UU				47 FOPEP	COOPRODUCIR	R ago-1
19008	2506200	TITINA REIARANO CARLOS ARTURO	5 229.34	7 223,3	17 11 01 21		
19008 19008 19008	2596300 2596300		\$ 229.347 \$ 229.347		OFOPEP	COOPRODUCIR	R sep-1

		THE STREET, AND THE STREET, AN	orico Punta Giga				1 CASS
Ibranza	Cedula	Nombre	Valor Cuota			Cooperativa	Mes
9008	2596300	LUNA BEJARANO CARLOS ARTURO	\$ 229.347			COOPRODUCIR	nov-17
9008	2596300	LUNA BEJARANO CARLOS ARTURO	\$ 229.347			COOPRODUCIR	dic-17
9008	2596300	LUNA BEJARANO CARLOS ARTURO	\$ 229.347			COOPRODUCIR	ene-18
9008	2596300	LUNA BEJARANO CARLOS ARTURO	\$ 229.347		FOPEP	COOPRODUCIR	feb-18
			SubTotal Recaudo	\$ 3.898.899	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	20.000.0011.010	T 1 0.0
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963	\$ 605.963	FOPEP	COOPRODUCIR	abr-16
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963	\$ 605.963		COOPRODUCIR	may-1
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963	\$ 605.963		COOPRODUCIR	jun-16
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963	\$ 605.963		COOPRODUCIR	jul-16
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963	\$ 605.963		COOPRODUCIR	ago-16
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963	\$ 605.963		COOPRODUCIR	sep-16
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963			COOPRODUCIR	oct-16
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963	\$ 605.963		COOPRODUCIR	nov-16
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963	\$ 605.963		COOPRODUCIR	dic-16
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963	\$ 605.963		COOPRODUCIR	ene-1
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963			COOPRODUCIR	feb-17
.9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963	\$ 605.963		COOPRODUCIR	mar-1
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963	\$ 605.963		COOPRODUCIR	abr-17
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963			COOPRODUCIR	may-1
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963	\$ 605.963		COOPRODUCIR	jun-17
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963	\$ 605.963		COOPRODUCIR	jul-17
.9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963			COOPRODUCIR	ago-1
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963	\$ 605.963	FOPEP	COOPRODUCIR	sep-1
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963	\$ 605.963	FOPEP	COOPRODUCIR	oct-17
9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963			COOPRODUCIR	nov-1
.9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963	\$ 605.963	FOPEP	COOPRODUCIR	dic-17
.9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963			COOPRODUCIR	ene-1
.9081	2052102	MANTILLA CORREA AURELIO	\$ 605.963		FOPEP	COOPRODUCIR	feb-18
.500+	12002202		SubTotal Recaudo				
9146	28714935	MONTEALEGRE DE CARVAJAL MARIA LUZ	\$ 251.977		FOPEP	COOPRODUCIR	abr-16
19146	28714935	MONTEALEGRE DE CARVAJAL MARIA LUZ	\$ 251.977			COOPRODUCIR	may-1
9146	28714935	MONTEALEGRE DE CARVAJAL MARIA LUZ	\$ 251.977	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		COOPRODUCIR	jun-16
19146	28714935	MONTEALEGRE DE CARVAJAL MARIA LUZ	\$ 251.977			COOPRODUCIR	jul-16
L9146	28714935	MONTEALEGRE DE CARVAJAL MARIA LUZ	\$ 251.977			COOPRODUCIR	ago-1
19146	28714935	MONTEALEGRE DE CARVAJAL MARIA LUZ	\$ 251.977			COOPRODUCIR	sep-1
19146	28714935	MONTEALEGRE DE CARVAJAL MARIA LUZ	\$ 251.977			COOPRODUCIR	oct-1
19146	28714935	MONTEALEGRE DE CARVAJAL MARIA LUZ	\$ 251.977			COOPRODUCIR	nov-1
19146	28714935	MONTEALEGRE DE CARVAJAL MARIA LUZ	\$ 251.977			COOPRODUCIR	dic-16
	28714935	MONTEALEGRE DE CARVAJAL MARIA LUZ	\$ 251.977			COOPRODUCIR	dic-16
9146	1207 14333	INDIVIENCE DE CANVARE MANIA LOZ	SubTotal Recaudo			I =	
19782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	\$ 86.958	\$ 86.958	FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR	sep-1
	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	\$ 86.958		FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR	oct-1
19782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	\$ 86.958	\$ 86.958	FIDUPREVISORA		nov-1
19782					FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR	dic-1
19782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLEO	\$ 86.958 \$ 86.958		FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR	ene-1
19782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO			FIDUPREVISORA		feb-1
19782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLEO	\$ 86.958		FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR	mar-:
.9782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	\$ 86.958		FIDUPREVISORA		abr-1
.9782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	\$ 86.958		FIDUPREVISORA		may-
19782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	\$ 86.958		FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR	iun-1
19782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	\$ 86.958		FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR	jul-1
19782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	\$ 86.958	> 3 5 0 0 0 5	FIDUPREVISORA		ago-í
19782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	\$ 86.95		B FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR	sep-1
9782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	\$ 86.95				oct-1
.9782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	\$ 86.95		FIDUPREVISORA		
19782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	\$ 86.95	\$ \$86.95	B FIDUPREVISORA	COOPRODUCIR	nov-1
19782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	\$ 86.95		B FIDUPREVISORA		dic-1
19782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	\$ 86.95		3 FIDUPREVISORA		ene-
19782	10522887	TROCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	\$ 86.95		B FIDUPREVISORA	JCOOPRODUCIR_	feb-1
			SubTotal Recaude			Taganga	
19916	22495105	MENDOZA DE GARCIA LEONOR	\$ 45.91		FOPEP	COOPRODUCIR	abr-1
19916	22495105	MENDOZA DE GARCIA LEONOR	\$ 45.91		POPEP	COOPRODUCIR	may-
	10-1-1-05	MENDOZA DE GARCIA LEONOR	\$ 45.91	OI \$45.91	FOPEP	COOPRODUCIR	jun-1
19916	22495105						
	22495105 22495105	MENDOZA DE GARCIA LEONOR	\$ 45.91 \$ 45.91) \$45.91	FOPEP FOPEP	COOPRODUCIR COOPRODUCIR	jul-16 ago-1